



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
18 MAR 2025

HORA 13:05h
ANEXO
RECIBE Perul Garcia

000164



Cd. Victoria, Tamaulipas., 18 de Marzo de 2025.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de contemplar el provocar un incendio como delito grave**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando presidente que se incorpore al diario de los debates de la presente sesión su contenido íntegro.

Durante los últimos días se han presentado en Tamaulipas, los cuales, gracias a la coordinación entre los diversos niveles de gobierno, puntualmente de la Dirección de Protección Civil del Estado y del cuerpo de Bomberos de la entidad, al día de hoy se continúan con trabajos titánicos con la finalidad de combatirlos por completo.

A través del Plan Tamaulipas, se llevan a cabo maniobras para sofocar incendios registrados en: Aldama, González, Ciudad Mante, Antigua Morelos, Bustamante, Hidalgo, Abasolo, Jiménez, Aldama, Nuevo Morelos, Ocampo, Miquihuana, Reynosa, Rio Bravo, Güemez, Victoria y recientemente un fuerte incendio la tarde de este domingo 16 de marzo en los límites de la zona norte de Tampico y el sur de Altamira. Iniciado en un zacatal, siguiendo en un mesón y generando la evacuación de un fraccionamiento.

Es importante reconocer que, que algunos incendios han sido provocados por la mano del hombre y que aumentaron de intensidad por las fuertes rachas de viento de más de 30 a 60 kilómetros por hora que se presentaron en la entidad en días pasados. Estas acciones se deben de perseguir y sancionar con todo el peso de la Ley, en virtud que estos hechos afectan no solamente a quienes se vieron mermado su patrimonio, sino también al medio ambiente y a toda la ciudadanía en general, pues elevó la cantidad las emisiones de contaminantes a la atmósfera.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



México ha suscrito diversos compromisos globales para llevar a cabo la conservación del medio ambiente y con esto reducir el impacto que tiene el hombre en los ecosistemas. Debe ser una prioridad y un deber como legisladores impulsar medidas que coadyuven a preservar el medio ambiente de nuestro estado y garantizar un entorno más saludable tanto para esta generación, como las próximas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla dentro del Artículo 4, lo relacionado a que el derecho humano a un medio ambiente sano debe ser garantizado por todas las autoridades: **Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.**

En esta Legislatura se debe analizar dar un gran paso para castigar este delito; sin embargo, considero prioritario dar un paso aún más grande y tomar medidas para desincentivar este tipo de conductas delictivas que tanto han afectado y dañado a nuestra entidad, por lo que los incendios o explosiones que den como consecuencia un incendio en áreas forestales, terrenos baldíos, basureros clandestinos o por quema de basura, se deben contemplar en el Código Penal como un delito grave.

Si bien, en la legislación vigente se contemplan sanciones administrativas, estas no han sido efectivas para incentivar a los propietarios a mantener limpios sus lotes baldíos o terrenos, los cuales son una fuente latente generadora de incendios en nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción V al artículo 462 y se reforma el párrafo segundo del artículo 463 del Código Penal para del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 462.- Comete el delito a que se refiere este Capítulo, quien, de manera dolosa, ocasione o provoque, uno o más incendios que dañen:

I al IV. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



V. Permita por acción u omisión en un inmueble de su propiedad, se lleve a cabo la acumulación de residuos sólidos sin contar con el permiso respectivo emitido por la autoridad competente, así como por el crecimiento desmedido de vegetación, con los cuales se propicie la generación de un incendio.

ARTÍCULO 463.- Al responsable de la comisión del delito de incendios, previsto en la fracción I del artículo anterior, se le impondrá una sanción de un año a siete años de prisión y multa de seiscientas a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Al responsable de la comisión del delito de incendios previstos en las fracciones II a la V del artículo anterior, se le impondrá una sanción de seis meses a cuatro años de prisión y multa de trescientas a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS ZERTUCHE
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS